

Expediente: 505/12
Carátula: COLQUE SANDRA CEFERINA C/ MOLINA PABLO ANTONIO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN II
Tipo Actuación: INTERLOCUTORIAS CIVILES
Fecha Depósito: 08/03/2024 - 04:50

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
900000000000 - EMPRESA MONTEROS BUS, -DEMANDADO
900000000000 - GHIGGIA, CARLOS ALBERTO-DEMANDADO
20226113216 - COLQUE, SANDRA CEFERINA-ACTOR
27144658545 - MUTUAL RIVADAVIA DE SEGUROS DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJER, -DEMANDADO
27144658545 - MOLINA, PABLO ANTONIO-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES N°: 505/12



H20702665791

JUICIO: COLQUE SANDRA CEFERINA c/ MOLINA PABLO ANTONIO Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- EXPTE. N°: 505/12.-

Juzg Civil Comercial Común 2° Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

REGISTRADO

SENTENCIA N° 53 AÑO
2024

CONCEPCIÓN, 07 de Marzo de 2024.-

En fecha 29 de febrero de 2024 se realizó una audiencia de Avenimiento de manera presencial, con las partes y los letrados representanes, en la que se arribó a un convenio que fuera homologado mediante sentencia número 40, habiendo sido aceptado y suscripto por todas los intervinientes.

En el día de la fecha los letrados representantes solicitan se rectifique la sentencia debido a que existe un error involuntario en el tipeo de los montos a abonar a la parte actora, no así respecto del porcentaje convenido, el cual se mantiene de acuerdo a lo indicado en la sentencia mencionada.

De acuerdo a ello, y asistiendo razón a los peticionantes debido a que se advierte que de los porcentajes convenidos resultarían montos diferentes a los consignados, corresponde rectificar la sentencia que antecede en el sentido de que Mutual Rivadavia abonará la suma de \$13.965.000 en dos cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$6.982.500 cada una, la primera a los 30 días de notificada la apertura de la cuenta judicial, y, el demandado Carlos Alberto Ghiggia abonará la suma de \$35.000, en 2 cuotas iguales y mensuales de pesos \$ 17.500 cada una; la primera cuota se abonará a los 30 días de notificada la apertura de la cuenta Judicial.

Por ello,

Resuelvo

I.- Rectificar la sentencia número 40 de fecha 29/02/2024, haciéndose constar que Mutual Rivadavia abonará a la actora la suma de \$13.965.000 en dos cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$6.982.500 cada una, la primera a los 30 días de notificada la apertura de la cuenta judicial, y, el demandado Carlos Alberto Ghiggia abonará a la actora la suma de \$35.000, en 2 cuotas iguales y mensuales de pesos \$ 17.500 cada una; la primera cuota se abonará a los 30 días de notificada la apertura de la cuenta Judicial.

Hágase saber

Actuación firmada en fecha 07/03/2024

Certificado digital:
CN=DIP TARTALO Eduardo José, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20220703984

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.